

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, <sup>2</sup> de febrero de 1988.-

Vistos los expedientes nos. 421.226/87 y 421.330/87 del registro de la Subsecretaría de Administración y agregados, relacionados con el alquiler del inmueble sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de San Isidro; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 de sendas actuaciones, los propietarios del edificio sito en la calle Belgrano 344 de San Isidro, alegando trastornos en sus intereses comerciales y de la zona, ocasionados por la naturaleza de las actividades del tribunal en cuestión, comunican su decisión de no renovar el contrato de locación cuyo término se operó el día 14 del corriente mes.-

Que a fs. 3 del consignado expediente 421.226/87, la Subsecretaría de Administración informa la reserva formulada con tal motivo por el Presidente de la firma "COLI S.A." copropietaria del edificio, en ocasión de recibir el pago del alquiler correspondiente a la totalidad del corriente mes.-

Que sobre el particular resulta menester tener presente que no se ha logrado hasta el momento otra alternativa adecuada que atienda las necesidades edilicias del Juzgado de referencia (Resolución C.S.J.N. n° 48/87).-

Por lo que y a fin de superar la situación planteada,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración -Departamento de Compras-, a iniciar los trámites necesarios para convocar una licitación tendiente a obtener la compra o alquiler de un edificio en la ciudad de San Isidro -en zona no comercial- para destino del Juzgado Federal de Primera Instancia de esa localidad.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Por intermedio de la Subsecretaría de Administración, llévese a conocimiento de la locadora la imposibilidad actual de proceder a la requerida desocupación, hasta tanto se culmine con el procedimiento dispuesto en el punto 1º; y solicítense la presentación de una oferta de renovar el contrato de locación del inmueble de que se trata, con el compromiso de ////////////////////////////////// esta Corte Suprema de proceder a su devolución ni bien se concrete la licitación ordenada.-

3º) Regístrese, tómese razón en el Registro de Inmuebles Judiciales y vuelvan las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

R.N.O'



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO